



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 013 - 2014/SIS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 13 ENE 2014



**VISTOS:** El Informe N° 094-2013-SIS/OGAR-SGL/JMC de la Profesional de Compras de la Sub Gerencia de Logística, el Proveído N° 184-2013-SIS/OGAR/SGL del Sub Gerente de Logística, el Memorando N° 3156-2013-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Proveído N° 752-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



C. Pastor

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 227-2013-SIS, se aprueba el reconocimiento y abono de las obligaciones contraídas por la prestación del Servicio de Arrendamiento de la UDR Puno (del 01/05/2013 al 28/10/2013), mencionando en el sexto párrafo de los considerandos que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 928-2013.

Que, conforme a la Directiva N° 001-2011-SIS-OGAR, Directiva Administrativa sobre Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos por la Modalidad de "Encargos al Personal", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 154-2011-SIS, la Sub Gerencia de Tesorería gestionó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 056-2013 para atender los gastos por "Encargos al Personal" durante el año 2013;

Que, mediante documentos de vistos la Sub Gerencia de Logística indica que mediante Nota Informativa N° 119-2013-SIS/OGAR/SGT, la Sub Gerencia de Tesorería solicita la rectificación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 928-2013, precisando que el reconocimiento de obligaciones aprobadas en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 227-2013/SIS de fecha 04 de diciembre del 2013, tiene respaldo presupuestal en la CCP N° 056-2013, de encargos, por lo que resulta necesario efectuar la rectificación correspondiente.



L.F. Corrales

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



I. Zanetti

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material consignado en el sexto párrafo de los considerandos de la Resolución Jefatural N° 227-2013-SIS de fecha 04 de diciembre de 2013, conforme se indica a continuación:



**DICE:**

"Que, en virtud de ello, corresponde el reconocimiento de lo adeudado, por el servicio del arrendamiento del inmueble antes mencionado, en el cual viene funcionando la UDR Puno, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 928, aprobado mediante Memorando N° 526-2013-SIS/OGPPDO, por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; por lo que, estando a las consideraciones precedentes, resulta procedente expedir el Acto Administrativo correspondiente.

**DEBE DECIR:**

"Que, en virtud de ello, corresponde el reconocimiento de lo adeudado, por el servicio del arrendamiento del inmueble antes mencionado, en el cual viene funcionando la UDR Puno, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 056; por lo que, estando a las consideraciones precedentes, resulta procedente expedir el Acto Administrativo correspondiente.



**Artículo 2°.-** Disponer que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;



  
**PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**  
Jefe del Seguro Integral de Salud